

**INFORME SECRETARIAL.-** En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00460-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuarenta (40) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**  
Secretario

**AUTO S**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

**INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **LUIS CARLOS ROMERO CASTILLO** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Aclare las sociedades que integran la parte pasiva de la presente acción, toda vez que las indicadas en el escrito inicial no coinciden con las indicadas en las pretensiones de la demanda.
- b) En consecuencia de lo anterior, allegue nuevo poder especial, amplio y suficiente otorgado al apoderado donde se le faculte para impetrar la presente demanda en contra de las sociedades demandadas. En todo caso, aporte poder en el que se pueda verificar la nota de presentación personal o su otorgamiento conforme el Decreto 806 de 2020.
- c) Allegue la totalidad de las pruebas documentales indicadas en dicho acápite.
- d) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez